DIARIO DE BARCELONA,

Del sábado 17 de junio de 1826.

San Manuel y Compañeros mártires y el Beato Pablo de Arezo confesor.

Las cuarenta horas están en la iglesia de nuestra Señora de Belen: se reserva á las siete y media de la tarde.

Sale el Sol á las 4 hs. 34 ms. y se pone á las 7 hs. 26 ms.

Dias	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
15	11 noche.	19 grad. 8	28 p. 3 4	O. nubes.
16	6 mañana.	19 1	28 3	S. O. idem.
id.	2 tarde	23 9	28 2 9	S. S. O. idem.

ESPAÑA.

Cádiz 1.º de junio.

Capitania del Puerto 31 de mayo.

En el falucho español *S. Antonio y Animas*, su patron Diego Martinez, procedente de la Higuerita en un dia de navegacion, han llegado á este puerto el patron Juan Casals y tripulacion del falucho de dicha nacion *S. Antonio*, y han declarado: que viniendo de Santander con carga de trigo y harina al hallarse el 24 del presente cuatro leguas al N. del cabo de S. Vicente, fué apresado su buque por un paquebot corsario, el que echó en tierra entre la Albufera y Vilanoba de Algarbe al patron y marineros citados, escepto uno con quien se quedó. El mencionado insurgente tiene un cañon de coliza como de á 18, y de 25 á 30 hombres. *D. M. de C.*

Embarcaciones que entraron en Cádiz desde 31 de mayo hasta 2 de junio.

Dia 31. = Nada ha entrado hoy.

Han pasado al Mediterráneo una fragata, cuatro bergantines, una polacra y una goleta.

Y han salido el bergantin de guerra frances Girovette, su comandante el teniente de navio Mr. Heurdan, para Sanlucar; un bergantin ingles, y una fragata sueca.

No queda novedad al mar.

Viento OSO. fresquito.

Dia 1 de junio. = Han entrado una barca y ocho misticos españoles de poniente.

Y han salido la goleta de guerra francesa la Ligera, su comandante el teniente de navio Mr. Danthos, para cruzar. Polacra española San Francisco, capitan Josef Galí, para Blanes.

No queda novedad al mar.

Viento NO. fresquito.

Dia 2. = Entraron un ingles y cuatro españoles.

Pasó al Estrecho una fragata.

Viento NO. fresquito.

Cargamento de la fragata Union, su maestre D. Lucas Tasso, y dueño D. Julian de Altuna; cuyo buque salió para Manila el dia 24 de abril próximo pasado.

Géneros del reino.

400 millares tapones de corcho.
392 arrobas de vino tinto.
320 idem aguardiente de Mallorca.
50 idem de aceite.
315 idem de vino de Málaga.
120 idem de licores.
10 idem de aceitunas.
120 idem de vino muscatel.
120 idem de alhucema.
2 idem de fideos.
200 idem de jabon duro.
4 idem coliflores en aceite.
2 idem coliflores en salmuera.
4 idem de alcausiles en idem.
2 idem da garbanzos.
200 frasquitos de agraz.
6 barriles de vino blanco.
2 medios barriles de vino blanco.
4 docenas de chorizos.
56 libras de alcauciles en aceite.
170 frasquitos con frutas en aguardiente.
15 sombreros de crespon y seda para señoras.
147 varas de paño catalan.
25 cajones con libros.
2 aderezos de coral.
20 corbatines de lienzo.
116 Varas de encaje.
5 papalinas de mursolina.
32 estampas de á cuartilla.

Valores reales de vellon 120656.

Cargamento del bergantin nuestra Señora del Carmen, alias el Griego, su maestre D. Miguel Irrisarri, y dueño D. Juan M. Irigoyen; cuyo buque salió para Manila el 28 de abril último.

Géneros del reino.

3130 arrobas de vino blanco.
210 idem de idem tinto.
200 idem de vinagre.
126 idem de frijoles.
40 idem de encurtidos.
6 idem de orejones.
200 idem de aceite de comer.
2 idem de almendras.
25 docenas de calcetas de hilo.

Géneros estrangeros.

100 arrobas de carne salada.
72 idem de tocino.
8 cajones con mercerías.

Valores del reino reales de vellon 68021. Idem del estrangero 30740. Suma 98761.

Granada 31 de mayo.

Don Vicente Camacho y Marticorena, caballero de la Real y distinguida Orden Española de Cárlos III: del Consejo de S. M. su Secretario con ejercicio de Decretos: Intendente del ejército y

Provincia de Granada: Subdelegado de todas rentas Reales: Superintendente de sitios Reales: Juez conservador del Real Cuerpo de Maestranza de esta ciudad: particular protector y privativo de la Real renta de Poblacion del Reino, correos, postas y estafetas: Juez de reos rematados á presidio, minas y arsenales del distrito de la Real Chancillería de esta Corte: Presidente de la Real Junta particular de Comercio de este Reino, y como tal Juez protector, conservador y privativo de Comercio, moneda, minas, tesoros, artes, fábricas, manufacturas, gremios y artefactos, conocidos ó por conocer: Subdelegado general de los anteriores ramos en el Reino, y de la cria, plantacion, propagacion de los arbolados de morales y moreras, y del buen hilado de la seda: Subdelegado de las Reales Loterías: Juez conservador de las fábricas de salitres y pólvora de este Reino, &c.

Habiendo sido aprobado por S. M. (Q. D. G.) el pliego de condiciones para la subasta de los suministros á las tropas y caballería de sus Reales ejércitos estantes y transeuntes en los Reinos de Jaen y este en que se comprende la provincia de Málaga, con inclusion de su capital, de las especies de pan, cebada y paja, que han de principiar desde 1.º de setiembre del corriente año hasta fin de agosto del venidero 1827, bajo de las precisas circunstancias, entre otras, de merecer la Real aprobacion, que no se verificarán los remates si los precios no son arreglados, pero sí se admitirán todas las posturas que se hicieren por los licitadores; tampoco ninguna proposicion por escrito, ni que altere en lo mas mínimo el pliego de condiciones, ni despues de realizado el último remate, postura ni mejora alguna, pues unas y otras deben presentarse indefectiblemente en el sitio que irá señalado y actos citados: que para la seguridad de la contrata se ha de dar fianzas en fincas equivalentes al importe de los suministros de dos meses ó que se estipule el dejar siempre atrasados estos mismos suministros de los dos primeros meses hasta el fin de la espresada contrata, que el último de los dos remates que ha de contener se ha de verificar el 5 de julio de este propio año; y finalmente que se anuncie por edictos en las capitales y ciudades, plazas de comercio y cabezas de partido de la demarcacion de esta Intendencia, y en todas las capitales de las de ejército; así como en los periódicos de la Corte: he decretado en obedecimiento y cumplimiento de dicha soberana disposicion se realize la indicada subasta, señalando para los referidos dos actos de remate los dias 20 de junio prócsimo, y el segundo el espresado 5 de julio siguiente á las 12 de sus respectivas mañanas en las casas de esta Intendencia. Las personas que quieran interesarse en el asiento de dichos suministros, comparezcan por sí ó por medio de apoderados con poderes suficientes por la escribanía mayor de ejército del infrascripto, á hacer las proposiciones que tengan por convenientes, que estando arregladas les serán admitidas, é instruirán del espresado pliego de condiciones, á cuyo efecto se hallará de manifiesto siendo de su cuenta el abono de los derechos que se causen. Granada 31 de mayo de 1826. = Vicente Camacho y Marticorena. = Por mandado de su Señoría = Francisco Moreno y Varela.

Madrid 9 de junio.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Circular del Consejo Real incluyendo una Real orden para que no se impida á los barberos el libre uso y ejercicio de afeitar, con lo demas que se espresa.

Con Real orden de 20 de noviembre de 1815 se remitió á consulta del Consejo, una esposicion dirigida á S. M. por la congregacion de los cirujanos y sangradores de esta corte, en la que hicieron presente los daños que irrogaban al público los barberos que sin autoridad alguna tenian abiertas sus tiendas con el pretecto de afeitar, estendiéndose con este motivo á prescribir remedios á dolientes; y para precaver este mal, facilitar por otra parte el cumplimiento de las órdenes espedidas para que no se permitiese á persona alguna la apertura de tienda de barbería, como no residiese en esta corte bajo la calidad de cirujano ó sangrador, concluyó pidiendo que S. M. se sirviese mandar cerrar dichas tiendas, removiendo las ecsistentes en los portales, y que todos los cirujanos y sangradores se incorporasen desde luego en la hermandad de S. Cosme y S. Damian, que es la advocacion de dicha congregacion.

A nombre de los barberos de navaja, avecindados en esta corte, se acudió igualmente á este supremo tribunal, y haciendo mérito de la espresada Real orden, manifestaron que la operacion de afeitar es una manufactura de aseo, ó un oficio aislado, sin necesidad de saber sangrar ni tener nociones de cirugía; y pues que en esto no se les podia ni debia interrumpir, concluyeron pidiendo que asi se consultase á S. M. por el Consejo, permitiéndoles su libre ejercicio en sitios donde no se ofendiese la policía urbana, y aunque fuese con la precaucion de ponerles un signo, por el cual fuesen conocidos por meros barberos.

Con inteligencia de las antecedentes esposiciones y solicitudes, en auto de 9 de mayo de 1817 tuvo á bien conceder á los barberos de navaja la correspondiente licencia, para que por entonces, y sin perjuicio de lo que se resolviese en el espediente general, continuasen en el uso de su ejercicio.

Posteriormente, y con Real orden de 18 de noviembre de 1818, se remitió al Consejo, para que tuviese presente al tiempo de ejecutar la consulta que le estaba encargada, una representacion de los cónsules del colegio de cirujanos y sangradores de la ciudad de Barcelona, pidiendo que asi ellos como los cirujanos romanceistas y sangradores que se graduasen en adelante gozasen de la facultad privativa de tener tiendas de barbería, derogando la libertad interina concedida por el Consejo en su referido auto de 9 de mayo de 1817. Igual solicitud se hizo por el colegio de cirujanos de la ciudad de Zaragoza, y por otros trece cirujanos y sangradores de la espresada de Barcelona.

Tambien se ocurrió á nombre de los barberos de las villas de Jumilla, de la de Aznaga y de la ciudad de Badajoz, pidiendo que conforme á lo acordado en el espresado auto, se sirviese el Consejo dis-

poner no se les impidiese el ejercicio de su oficio; á lo que se sirvió deferir en providencia de 20 de agosto de 1818, mandando suspender cualquiera providencia que en contrario se hubiese tomado, y para ello se libraron los despachos correspondientes.

Con otra Real orden de 9 de diciembre de 1819 se remitió igualmente al Consejo, para la providencia que estimase, una representacion hecha á S. M en 28 de noviembre anterior por Ventura Romero y Lorenzo Andrade, soldados licenciados, despues de haber servido al REY nuestro Señor en el batallon ligero de Gerona, el primero 20 años, y el segundo 16, aveciadados en la actualidad en la ciudad de Guadalajara, quejándose de que el alcalde mayor de ella habia mandado que el uno cerrase la tienda, y el otro cesase de afeitar; dándoles cuatro meses de término, á efecto de que pudiesen acudir adonde les conviniese para obtener los títulos de ecsamen de tales barberos, y pidiendo que no se les impidiese el libre ejercicio de su oficio, para evitar su miseria y reparar las pérdidas que con ocasion de la última guerra esperimentaron en sus casas.

Enterado de todo dicho supremo tribunal, y teniendo presente lo espuesto por los Sres. fiscales, elevó á S. M. en 24 de diciembre del propio año de 1819 la consulta que se habia servido encargar; y por Real resolucion dada á ella, conforme á su parecer, se sirvió mandar que no se prohibiese ni impidiese á los barberos el libre uso y ejercicio de afeitar, ni establecer al efecto tiendas de barbería, no obstante que pudiesen tambien tenerlas y continuar en la posesion de dicho ejercicio los cirujanos á quienes se permitió por la Real cédula de 6 de mayo de 1804; y que para evitar los inconvenientes de que los simples barberos se entrometiesen en el arte de curar, se encargase á los alcaldes de barrio y respectivas justicias la mas estrecha vigilancia.

Esta Real resolucion se publicó en el Consejo en 8 de febrero de 1820, en cuyo dia acordó su cumplimiento, y que para que lo tuviese se circulase en la forma ordinaria; lo que no pudo verificarse, porque pendiente su impresion sobrevinieron las desagradables ocurrencias del 9 de marzo de aquel año, quedando el asunto en tal estado, hasta que restablecido el legítimo gobierno de S. M., con su Real orden de 24 de setiembre de 1824, se remitió á consulta del mismo supremo tribunal una instancia de D. Vicente Tomas, practicante de cirugía y maestro sangrador en la ciudad de Tarragona, en que solicitaba se prohibiese la continuacion de las tiendas de barbería á los no ecsaminados, segun el tenor de la Real orden de 30 de abril de 1826.

Ultimamente, con otra Real orden de 17 de febrero de este año, se remitieron al Consejo, para que las tuviese presentes al evacuar la consulta que se le encargó por la citada de 24 de setiembre de 1824, dos esposiciones de la junta suprema gubernativa de cirugía, terminantes á que no pudiese tener tienda de barbería ni afeitar ninguno que no fuese sangrador ó cirujano romancista.

Con vista de estas solicitudes, de los antecedentes referidos y de lo que en su razon espuso el señor fiscal en 6 de abril último,

elevó dicho supremo tribunal á S. M. la consulta pedida, y por resolucion á ella, conforme á su parecer, se ha servido mandar se lleve á efecto la que se dignó dar á la de 24 de diciembre de 1819; y que en su consecuencia se proceda inmediatamente á su impresion y circulacion.

Publicada en dicho supremo tribunal &c.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISOS AL PÚBLICO.

El cura Párroco de San Jaime, despues que en union con la Rda. Comunidad, é ilustre Obra invitó para las visitas procesionales de jubileo á todos los individuos de las pias corporaciones anecsas á su parroquia, y para los dias 18, 24, 25 y 29 del corriente á las cuatro de la tarde, debe prevenir que ha de ser puntualísima la salida á dicha hora para no embarazarse en su curso la procesion con otra. Asimismo previenen que mañana por la mañana estarán abiertos en su iglesia los libros de Minerva y Rosario para alistar antes de la primera visita procesional, como es necesario para ganar en cuatro dias. Con mayor satisfaccion convidaría á dichas visitas tan edificantes todos sus parroquianos, si esta condicion bastase para lograr el jubileo, no siendo de alguna particular corporacion, en dichas cuatro procesiones.

Comision de la Real Caja de Amortizacion de la Provincia de Cataluña. = Ecsisten en esta Comision de mi cargo una porcion de Vales Reales de la creacion de 1.° de mayo renovados con lámina del año 1824 de los sugetos que á continuacion se espresan, á quienes doy este aviso con el fin de que puedan servirse recogerlos, y volverlos á presentar antes del dia 30 del presente mes en que fenece el término que está prefijado; en la inteligencia de que si no lo efectuan les parará perjuicio. Sres. D. Miguel Valls; D. Ramon Caylá; D. Isidro Maristany; D. Antonio Andreu; D. Clemente Bardolet; D. Rafael Maria Comes; Sres. Campi y Brocca; D. Pedro Dilmé; D. Jaime Farré; D. Manuel Gibert; D. Francisco Alugas; D. Josef Lleó; D. Josef Mier y Asbó; D. Antonio Martí y Cuyas; D. Angel Maten; Doña Rosa Rech; D. Sebastian Sobregrau; D Cristoval Sardá; D. Antonio Vila; D. Francisco Sebrá; D. Juan Caballul; D. Bernardo Generés; D. Alberto Pujol y Iscubós; D. Francisco Solernou; D. Francisco Bagils y Morlius; D. Francisco Coder; Doña Madrona Costa; D. Josef Dalmases; D. Juan Bautista Golobardas; Doña María Rosa Morató; Sres. Fidel Moragas é Hijo; D. Antonio Masferrer; D. Josef Martí y Compañía; D. Jaime Falp; D. Francisco Casademunt; D Francisco Camps; D. Andres Riera; D. Josef Martí y Estela; D. Miguel Socias; D. Ramon Vidal. Barcelona 16 de junio de 1826. = Mariano Figueras y Pou.

Los capellanes de plaza y ejército D. Francisco Moga; D. Francisco Javier Lario; P. Fr. Josef Riera; D. Raimundo Gomis; y Don Armengol Dalmau: se presentarán mañana 18 á las cuatro y media de la tarde al teniente Vicario General Castrense. Barcelona 17 de junio de 1826. = Prats.

Presentándose en la Secretaría de la Junta de Purificaciones milita-

res el capitan de infantería D. Josef Jimenez se le enterará de un asunto que le interesa. = Breton.

Teniéndose presentido que se trata de vender el derecho de luir y quitar que D. Francisco de Aubert supone tener en el café conocido por la Fuente, se avisa, que sobre la propiedad de dicho café vierte pleito en la Real Audiencia y ante el escribano de ella D. Juan Janer, y de consiguiente que tanto la indicada venta de dicho derecho, como la hecha á carta de gracia que se supone efectuada, serian nulas, y pararia al que lo comprare el perjuicio que hubiere lugar.

Por tenerse presentido que Juan Marra *fragaire* de la torre de Claramunt cerca Igualada, pasa á vender en esta ciudad un molino de fabricar papel sito en el término de la villa de Capellades, se previene al que intente comprarlo, que está especialmente hipotecado á dos distintos censales de por junto de capitalidad 5000tt ℔ á la Rda. Comunidad de Pbros. de Villafranca de Panadés, de cual se estan adeudando muchas pensiones.

Por todo el lunes de la semana entrante se pone á la vela para Gibraltar la bombarda sarda nombrada la Misericordia, su capitan Mateo Dighiero la que admitirá una poca de carga que le falta y pasajeros, para el ajuste acudirán al café de los Tres Reyes plaza de Palacio.

Mañana se cierra la rifa á favor de los pobres de la Real casa de Caridad que se ofreció al público con papel de 12 del corriente distribuida en seis suertes, á saber:

Primera de 5000 rs. vellon.
Cuatro de. 500 rs. vn. cada una.
Ultima de. 2000 rs. vn.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Solo han entrado ocho buques costaneros de esta provincia con carbon, vino, leña y sal.

Despachadas.

Laud español patron Lorenzo Franques, para Cádiz con papel y cáñamo. = Idem idem patron Mateo Jofre, para Cullera en lastre. = Místico idem patron Francisco Llampalles, para Alcudia en idem. = Ademas once buques para la costa de esta provincia con cal, duelas, papel, otros géneros y lastre.

Dieta. De 100 cuarteras de trigo de Aragon á 72 rs. 1 d.° la cuartera, en el almacen de Martin Boada, en la bajada de los Leones.

Otra: De 73 cuarteras de trigo del pais á 76 rs. 12 ds. la cuartera, en la calle del Hospital, en el horno de frente las monjas Carmelitas: véndense por cuarteras, cortanes y medios cortanes; y durarán hoy y el lunes inmediato.

Fiesta. Mañana en la iglesia de PP. CC. Agonizantes habrá Comunion general con plática preparatoria, como lo practican todos los terceros domingos de cada mes, la muy ilustre y Apóstólica Congregacion del Santísimo Cristo de la Agonía, en dicha iglesia establecida. Por la tarde á las 4½ se harán los egercicios espirituales de la Congregacion con plática moral que hará el mismo orador de la mañana el Rdo. P. Josef

Precios corrientes por mayor segun nota arreglada por los Corredores Reales de Cambios de la plaza de Barcelona en 16 de junio de 1826.

GRANOS.

Pesetas la cuartera.

Trigos. Marina.....	à	
Del Valles.....	à	
De Aragon.....	18¾ à	18½
Ampurdan.....	19½ à	20½
Valencia xexa.....	à	
Candeal.....	à	
Santander.....	20 à	20½
Bilbao	à	
Aguilas.....	à	
Mezclilla de Santander.	à	18½
Fuertes. De Santander..	à	21
Valencia.....	à	
Centenos. De Santander y Coruña.....	à	
Aragon y Urgel.....	à	
Cebadas. De Cartagena.	8½ à	8
Urgel y Aragon.....	à	
Maiz. De Santander y Coruña amar. seg. cal.	10 à	10½
Valencia y Tortosa.....	10½ à	11
Garbanzos De Jerez...	à	
Idem de Andalucia.....	24 à	25
Avichuelas de Valencia..	16½ à	17
Idem de la Coruña y Santander.....	18½ à	19

HARINAS. *Pesetas el quintal.*

De Santander y Coruña 1.ª.....	21 à	21½
Idem de 2.ª.....	17 à	18
Alicante y Valencia finas.....	à	
Algarrobas. De Valencia á bordo.....	à	

FRUTOS COLONIALES. *Lib. Cat. quint.*

Azúcar de la Habana 3 quintos blanco y 2 quintos quebrado.	18 5 à	19 5
Blanco N.....	à	
Quebrado.....	17 5 à	17 15
Cueros al pelo Buen. Aires de peso de 22 á 26 lib N.....	32 10 à	33
La Habana salados	25 à	25 10
Idem dulces.....	26 à	27
Cuba, peso 21 á 24 ℔.	27 à	28
Guayana, de 20 á 22 ℔	à	
Puertorico y Costa firme.....	28 à	29

Sueldos catalanes la ℔.

Cacao de Caracas segun calidad	14 à	15 6
Maracaibo.....	14 6 à	15
Guayaquil.....	à	5 1
Zarzaparrilla de Veracruz.....	9 à	10

Pesos fuertes el quintal.

Café bueno y fresco N.	12 à	11

Pesetas la ℔.

Grana plateada.....	20½ à	20
Negra.....	20½ à	20
Quina fresca superior	à	
Añil flor Goatemala N.	à	14
Flor de Caracas.....	à	
Sobresaliente.....	11½ à	12½
Corte de Goatemala.	10 à	9½

Pesetas el quintal.

Palo-Campeche.....	à	10
Brasilete de Sta. Marta.	à	

Pesos de 128 cuartos el quintal.

Algodon Fern. 1.ª..	33 à	33 ½
Idem de 2.ª.....	à	31
Dicho Bengala.....	à	
Filipinas.....	à	
Guay. y de Varinas.	à	
Varita ..... N	à	
Cumaná.....	à	
Carac. y Puer-Cab..	à	
Cuba.....	à	
Puertorico.....	à	
Lima de 1.ª		
Dicho de 2.ª N.....	à	

Jumel..... 24 à 25
Levante seg. calidad. à
Veracruz con pepita. à
De la Habana..... à
De Motril N..... à 28
Ibiza con pepita..... à

Pesetas el quintal.

Arroz de Valencia..... 26½ à 27
De Lombardia nuevo. 22½ à 22¾
Idem viejo..... à

Pesetas la libra.

Azafran nuevo N..... à 21
Idem viejo..... à

Libras catalanas el quintal.

Almendra de Esper... 18 10 à 18
De Mallorca..... à 15 10
Anis de Alicante.... 17 10 à 17
Idem de la provincia.. 15 10 à 15
Acero de Trieste.... 14 à 16

Sueldos la libra.

Aceite de vitriolo del pais..... à 2 6
Agallas de Alepo neg. 11 6 à 12
Idem en sorte..... 7 6 à 8 6

Sueldos el cuartal.

Aceite del pais bueno. 27 6 à 27
De Andalucia..... à
De Mallorca..... à
De Levante..... 25 à 25 6

Duros el quintal cat. á la carreta.

Bacallao de Noruega... 7 à 6¾
Idem de Terranova.. à
Idem de Island..... à
Pezpalo abierto..... 6 à 5½
id. redondo 1.ª calidad.. à 4¾

Duros el quintal.

Cáñamo de Bol. seg. cal. 7¼ à 8

Pesetas la libra.

Canela de Holanda 1.ª N. à 12
Idem 2.ª..... N. 7 à 9
De la China en fajito... à 2¾

Libras el quintal.

Jabon de piedra... à 12 10

Sueldos la libra.

Pimienta de Holanda... 5 8 à 5 6
Idem de Tabasco....N 6 á 6 6

Duros el quintal.

Queso de Holanda..... 14 à 14½
De Francia N..... 12½ à 12

Libras la carga.

Aguardiente en Reus
Prueba Hola. nomin. à 10 10
Idem de Aceite..... à 14
Id. en Tarrag. el lunes últ. prueba de Hol. à 10 7 6
Idem de aceite..... à 14

Cambios del dia 16.

Marsella 15 15 27 centésimos á 30 y 90 dias fechas.
Madrid ⅛ p. c. daño cierto y á 8 dias vista.
Cádiz ½ p. c. idem idem.
Valencia ¼ á 1 p. c. idem idem.
Sevilla 1¼ p. c. idem.
Tarragona ⅜ p. c. idem.
Gibraltar ¼ p. c. beneficio.

Fletes corrientes para buques estrangeros arreglados en 9 de junio de 1826.

Inglaterra en gén. de peso.. 40 á 45 schel. est.ª ton. 10 p. c. capa y 3 reg.
Idem en corcho..... á .....
Holanda en pipería..... á 50 flor. cor. l.ª 10 p. c cap. 3 idem.
Bremen y Hamburgo..... á 70 marcos cor.ª idem idem y 3 idem.
Báltico..... á 80 mar. corr.ª idem idem y 3 idem.
Gibraltar..... á 3 ps. fs. pipa y 5 p. c. capa.
Rio-Janeyro..... á 7 ps. fs. pipa 10 p. c. idem.
Rio de la Plata..... 8 á 8½ ps. fs. pipa 10 p. c. idem.

En la Imprenta de la Viuda é Hijos de Don Antonio Brusi.

Rabell, predicador de la casa. Tanto por la mañana despues de la sagrada Comunion, como por la tarde antes y despues de los santos egercicios, habrá sugetos destinados con un Padre Sacerdote para admitir á los que deseen profesar en tan privilegiada Congregacion.

En poder de D. Francisco Janer, escribano que fué de la curia de San Gines de Vilasar, que falleció en el año 1807, se habia hecho un depósito de cierta cantidad en méritos, segun se cree, de algunos autos ó espediente vertiente en dicha curia; y como falleciese por el tiempo de la epidemia pasada la consorte de dicho escribano Doña Eulalia Janer, que se habia encargado de dicho depósito sin haber dejado nota alguna del sugeto á quien perteneciese; deseándose averiguar el paradero de la persona á quien pertenezca, se le suplica se sirva apersonarse con D. Juan Francisco Abat, que vive en la calle mas alta de San Pedro, esquina del callejon de San Francisco de Paula, núm. 10, cuarto segundo, el cual tiene á su cargo este asunto.

Ventas. En el Berne, frente las barracas de junto á Santa Maria del Mar, casa de Francisco Viñals, se venden garbanzos de Madrid al precio de nueve pesetas y tres reales la arroba.

En la tienda de la plaza de la Lana núm. 9, se vende un remedio aprobado que acaba de llegar de Francia, para curar callos, vulgo *ulls de poll.*

Se ha puesto en venta una partida de naipes de la antigua y acreditada fábrica de Rotxotxo, muy apreciables por su solidez y duracion, la cual partida se espenderá en la misma casa fábrica calle de los Escudellers blanchs, núm. 30, entrada principal.

Pérdidas. Se perdieron treinta libras en oro y plata envueltas en un papel: se suplica al que las haya recogido y quiera devolverlas se sirva tener la bondad de entregarlas á Agustin Farré, faquin, en los entresuelos de la casa propia de D. Pedro Gonzales, en la calle mas baja de San Pedro, núm. 2, frente la de Cordellas, que á mas del justo agradecimiento se le dará una competente gratificacion.

Quien haya recogido un perrito perdiguero de tres meses, tenga la bondad de entregarlo en casa de Francisco Xicota, en el Padró, que se le dará dos pesetas de gratificacion.

Sirviente. Un jóven recien llegado á esta ciudad desea encontrar alguna casa para servir de ayuda de cámara ó en lo que gusten ocuparlo: sabe leer y escribir regularmente: darán razon de él en la barraca de junto la Pescadería.

Nodrizas. Una familia que pasa á Madrid necesita una ama de leche que la tenga de seis meses lo mas y personas que abonen su conducta: si hubiese alguna con estas circunstancias que le acomode, se presentará en el estanquillo Real de la calle del Conde del Asalto, frente casa del Escmo. Sr. Gobernador, y le dirán donde la necesitan.

Se necesita una ama que la leche no pase de un año: en el lavadero público de la Esplanada darán razon de quien la necesita.

CON REAL PRIVILEGIO.

En la Imprenta de la Viuda é Hijos de Don Antonio Brusi.